



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2024-00038-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Apórtese el documento de conformación del COSORCIO ALAMEDA 2023 y en el que se determine la representación legal de este.
2. Aclare y/o corrija la presentación segunda en cuanto a los intereses de mora ya que estos no se encuentran pactados como los pretende ejecutar el actor, nótese que se estaría frente a la figura del anatocismo. (artículo 886 del C.Co.).
3. Adjunte la constancia que la dirección electrónica del abogado María Fernanda Dávila Gómez coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

(2024-38 -1 folios-)